

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 87

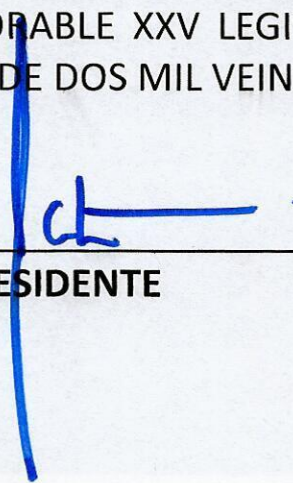
EN LO GENERAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, POR LA CANTIDAD DE \$2,227,454 (SON DOS MILLO- NES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS ADICIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

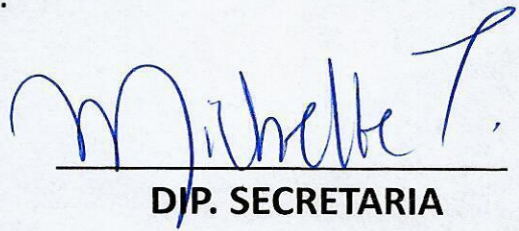
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 87 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA AN- DREA GONZALEZ QUIROZ..

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
23	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

[Handwritten signature and initials over the stamp]

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 87

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DDP-167/2025, recibido en el H. Congreso del Estado el día 23 de septiembre de 2025, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$2,505,411 (SON DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2024, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, se incluye el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$1,898'763,610.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el **Dictamen No. 44** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2024, hasta por la cantidad de **\$2,059'777,273.00**, dentro del cual se comprende la cantidad de \$1,898,763,610.00 como aportación estatal; a la cual deberá anexarse la cantidad de \$100'295,101.00 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$60'718,562.00 por concepto de Ingresos Propios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá

[Handwritten marks on the right margin: a large '2' and a '7']



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 87

...2

atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2024, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2025, a nivel de partidas presupuestales por \$2,059'777,273.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Representación Popular autorización para la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial hasta por la cantidad de \$2,505,411.00 pesos, bajo el esquema de recursos adicionales como ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados en diversas partidas presupuestales, que se respalda en los siguientes:

CONSIDERANDOS

***PRIMERO:** El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2025, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, consideraba las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial para el presente ejercicio presupuestal.*

***SEGUNDO:** La Constitución Política de Baja California, en su artículo 57 (Reformado P.O. el 1ro. de diciembre de 2024), establece en su segundo párrafo: La administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo del Consejo de Administración, mientras que la vigilancia, disciplina y supervisión de su personal, así como la resolución de los conflictos entre el Poder Judicial del Estado y sus servidores públicos, estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que establezcan las leyes.*

***TERCERO:** Se solicita la autorización para incrementar la plantilla con la creación de 08 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Disciplina, descritas a continuación:*

~

~

~



Cantidad	Categoría
1	Secretario General (Sustanciador General)
2	Jefe de Departamento
1	Profesionista Especializado
1	Oficial de Partes
3	Secretario de Estudio y Cuenta
8	

CUARTO: Se solicita la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$2,505,411.00 pesos, bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos para el gasto operativo de este ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados en diversas partidas presupuestales.

QUINTO: El Artículo 50 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece la obligación de solicitar la autorización al H. Congreso del Estado de las modificaciones a las partidas para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

SEXTO: La presente modificación tiene como propósito adecuar el ejercicio del gasto del presente ejercicio presupuestal y modifican las metas de los programas que les son aplicables.

SÉPTIMO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, autorizó en Punto número 2.4.02 de la Reunión del Pleno llevada a cabo el día 19 de septiembre del año en curso, se gestione ante las autoridades correspondientes la obtención de recursos adicionales hasta por la cantidad de \$2,505,411.00 pesos como ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados a las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Descripción	Importe
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 478,820.00
13202	Prima vacacional	38,272.00
13203	Gratificación de fin de año	255,102.00



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 87

...4

13401	Compensaciones	1,045,880.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	255,531.00
14102	Fondo de pensiones	402,780.00
15401	Canasta básica	13,474.00
15402	Bono de transporte	10,947.00
14401	Seguro de vida Base, Confianza, Jubilados	1,605.00
Total		\$ 2,502,411.00

... .”

SEXTO. – Que con la presente modificación presupuestal por \$2,505,411, se ampliarán recursos en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 478,820
13202	Prima vacacional	38,272
13203	Gratificación de fin de año	255,102
13401	Compensaciones	1,048,880
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	255,531
14102	Aportaciones patronales de Fondo de pensiones	402,780
14401	Seguro de vida	1,605
15401	Canasta básica	13,474
15402	Bono de transporte	10,947
SUMA		\$ 2,505,411

Es de señalar, que se solicitó por parte de Funcionario del Poder Judicial, vía correo electrónico, que la presente solicitud deberá ajustarse a la baja, pasando del monto original de \$2,505,411 a un monto de \$2,227,454, lo que representa una disminución de \$277,957 en la ampliación solicitada, derivado de los siguientes ajustes:

- En relación con la partida presupuestal 14101 “Servicio Médico”, la cual se había solicitado ampliar por un monto de \$255,531, deberá quedar ajustada a un monto de \$147,639.
- En relación con la partida presupuestal 14102 “Fondo de Pensiones”, la cual se había solicitado ampliar por un monto de \$402,780.00, deberá quedar ajustada a un monto de \$232,716.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 87

...5

Derivado de lo antes referido, la presente solicitud de modificación presupuestal quedará por un monto de \$2,227,454, modificándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 478,820
13202	Prima vacacional	38,272
13203	Gratificación de fin de año	255,102
13401	Compensaciones	1,048,880
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	147,639
14102	Aportaciones patronales de Fondo de pensiones	232,716
14401	Seguro de vida	1,604
15401	Canasta básica	13,474
15402	Bono de transporte	10,947
TOTAL		\$ 2,227,454

SÉPTIMO.- Que el Poder Judicial del Estado remitió copia de Certificación del Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 19 de septiembre de 2025, del punto de Acuerdo 2.4.02 en su parte conducente, que obra en el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, celebrada el día 19 de septiembre del 2025, donde fue aprobada la solicitud de autorización que nos ocupa.

OCTAVO.- Que las partidas presupuestales, que se modificarán con la presente solicitud de autorización, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 27 de diciembre de 2024), se afectan por:

La partida presupuestal **11301 Sueldo tabular al personal permanente**, es el sueldo tabular que los empleados reciben por su trabajo, antes de deducir sus contribuciones por la seguridad social, impuestos y otros conceptos análogos.

La partida presupuesta **13203 Gratificación de fin de año**, se afecta por las asignaciones al personal que tenga derecho a aguinaldo o gratificación de fin de año.

La partida presupuestal **13401 Compensaciones**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables. Así como asignaciones destinadas en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 87

...6

La partida presupuestal **14101 Aportaciones patronales de servicio médico**, se afecta por las erogaciones que se destinan para cubrir la aportación patronal por concepto de servicio médico a ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

La partida presupuestal **14102 Aportaciones patronales de fondo de pensiones**, se afecta por las erogaciones para cubrir la aportación patronal por concepto de fondo de pensiones ISSSTE, ISSSTECALI e IMSS.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que se ampliarán diversas partidas presupuestales del capítulo de gasto 10000 Servicios Personales por un monto total de \$2,227,454, con el fin de crear 8 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Disciplina Judicial por el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2025, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 478,820
13202	Prima vacacional	38,272
13203	Gratificación de fin de año	255,102
13401	Compensaciones	1,048,880
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	147,639
14102	Aportaciones patronales de Fondo de pensiones	232,716
14401	Seguro de vida	1,604
15401	Canasta básica	13,474
15402	Bono de transporte	10,947
TOTAL		\$ 2,227,454

En atención a las disposiciones legales vigentes, es de señalar que la presente ampliación presupuestal tiene como fundamento el seguimiento a lo establecido en el artículo 57, reformado mediante el Decreto No. 36, y Artículo Séptimo Transitorio del mismo, por medio del cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

Dicha reforma se encuentra en concordancia con el Decreto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma al Poder Judicial de la Federación, publicado el 15 de septiembre del año 2024 en el Diario Oficial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 87

...7

En virtud de lo anterior, y para efectos de contextualizar el fundamento que motiva la presente modificación, se transcribe a continuación el artículo referido:

ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Tribunales en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.

La administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo del Consejo de Administración, mientras que la vigilancia, disciplina y supervisión de su personal, así como la resolución de los conflictos entre el Poder Judicial del Estado y sus servidores públicos, estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, en los términos que establezcan las leyes.

...

En concordancia con el artículo anterior se transcribe el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto no. 36:

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Tribunal de Disciplina Judicial y el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura local quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado; y al Consejo de Administración en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables. Asimismo, llevará a cabo las gestiones administrativas necesarias para facilitar la transición hasta que se creen el Tribunal de Disciplina Judicial y el Consejo de Administración del Poder Judicial de Baja California.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado continuará la substanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Consejo de Administración, según corresponda.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



DICTAMEN No. 87

...8

Las personas que integren el Pleno del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 65 de la Constitución del Estado, contenido en el presente Decreto, deberán iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.

Es de señalar que el Poder Judicial del Estado, proporcionó hoja de cálculo en Excel que concentra toda la información relativa a las 8 plazas, lo cual sirvió de base para determinar el importe requerido; cálculos que fueron validados por la Auditoría Superior del Estado, no encontrando diferencias relevantes, de la cual a continuación se presenta el siguiente cuadro:

No.	Categoría	11301 Sueldo Tabular	13202 Prima Vacacional	13203 Aguinaldo	13401 Compensación	14101 Servicio Médico	14102 Fondo de Pensiones	14401 Seguro de Vida	15401 Canasta Básica	15402 Bono de Transporte	TOTAL
1	SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO	\$ 69,011	\$ 7,819	\$ 52,115	\$ 245,208	\$ 30,162	\$ 47,543	\$ 201	\$ 1,558	\$ 1,314	\$454,928
1	JEFE DE DEPTO. 1	63,427	5,868	39,116	171,564	22,639	35,684	201	1,632	1,375	341,505
1	JEFE DE DEPTO. 1	63,427	5,868	39,116	171,564	22,639	35,684	201	1,632	1,375	341,505
1	PROFESIONISTA ESPECIALIZADO(C)	50,866	2,440	16,264	45,069	9,412	14,836	201	1,635	1,379	142,100
1	OFICIAL DE PARTES	41,809	1,608	10,720	19,908	6,204	9,779	201	2,123	1,379	93,731
1	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	63,427	4,889	32,590	131,855	18,861	29,730	201	1,632	1,375	284,561
1	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	63,427	4,889	32,590	131,855	18,861	29,730	201	1,632	1,375	284,561
1	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	63,427	4,889	32,590	131,855	18,861	29,730	201	1,632	1,375	284,561
8	TOTALES	\$478,821	\$ 38,270	\$ 255,101	\$ 1,048,878	\$147,639	\$ 232,716	\$ 1,608	\$13,476	\$ 10,947	\$2,227,452

SEGUNDO- Que el Tribunal de Disciplina Judicial se establece con atribuciones de nueva creación, así como con funciones que anteriormente eran desempeñadas por la Comisión de Vigilancia, la cual formaba parte del anterior Consejo de la Judicatura. Para el adecuado cumplimiento de dichas responsabilidades, se requiere la creación de las ocho (8) plazas previamente mencionadas, mismas que tendrán a su cargo, de manera principal, las siguientes funciones:

Cantidad	Cargo	Descripción
1	Sustanciador General	Esta persona tiene diversas funciones que se desarrollan en cuatro esferas distintas, a saber: a) Realiza funciones de un Secretario General, que implica la obligación de dar fe de las actuaciones del Tribunal, así como llevar el registro de actuaciones, y ejecutar las decisiones de los Magistrados y auxiliarlos en lo que éstos requieran. b) Como Órgano Investigador, tiene como obligación radicar las quejas administrativas que se presentan, iniciar investigaciones



		de oficio, emitir dictámenes de presunta responsabilidad o conclusivos. c) Como substanciador tiene por obligación tramitar los asuntos de naturaleza laboral para ponerlos en estado de resolución y que las comisiones del Tribunal puedan elaborar el proyecto correspondiente. d) En los medios de defensa previstos por las normas, autorizar y dar de los autos de trámite emitidos por la Presidencia del Tribunal.
3	Secretario de Estudio y Cuenta	Persona encargada de elaborar proyectos de resolución para consideración de los Magistrados actuando en Comisión o Pleno, tanto en materia de responsabilidad administrativa como de los procedimientos de naturaleza laboral, así como para la resolución de los recursos previstos por las normas.
1	Titular de la Unidad de Substanciación	Persona encargada de elaborar los proyectos de acuerdo en los procedimientos, en etapa jurisdiccional, tanto en responsabilidades administrativas, laborales, recursarles y demás procesos de la competencia del Tribunal. En materia de responsabilidades es un auxiliar de las Comisiones del Tribunal, dejando los asuntos en estado de resolución. En materia laboral, en auxilio del Sustanciador General, realiza los proyectos de acuerdo para instruir los asuntos dejándolos en estado de resolución. En materia de recursos asiste a la Presidencia del Tribunal, en su integración para ser turnados a ponencia para la elaboración del proyecto correspondiente.
1	Titular de la Unidad de Investigación	Persona que, bajo la dirigencia del Sustanciador General, elabora los acuerdos relacionados con la investigación, tales como radicación, requerimientos, aclaraciones, y demás que se requieran para la debida integración. Además de proponer al Sustanciador General la imposición de medidas cautelares, así como el proyecto de dictamen de presunta responsabilidad o conclusivo.
1	Oficial de Partes	Persona encargada de recibir escritos, promociones y oficios dirigidos al Tribunal de Disciplina. además de, recibir correspondencia, y registrar en el Sistema Electrónico de Poder Judicial del Estado dichas comunicaciones dando inicio al expediente electrónico correspondiente.
1	Profesionista Auxiliar	Persona encargada de asistir al Sustanciador General en las labores que no se refieren a la Investigación, o la Substanciación, para llevar el registro de los asuntos, estadísticas, oficios, comunicaciones diversas, y todos aquellos necesarios para el funcionamiento del tribunal.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 87

...10

TERCERO. - Que la ampliación presupuestal por un monto de \$2,227,454, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio fiscal al Poder Judicial Estado de Baja California.

En razón de que el Poder Judicial del Estado de Baja California, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. El Titular del Poder Judicial solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez...

En los casos en que se solicite ampliar el presupuesto autorizado del ejercicio del Poder Judicial, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

... .

III, IV, V.”

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió Oficio No. DDP-166/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de \$2,505,411 el cual se transcribe en parte a continuación:

“... Por medio del presente de la manera más atenta me permito solicitar la emisión de su opinión favorable para que este Poder Judicial cuente con los recursos presupuestales hasta por la cantidad de \$2,505,411.00 como ampliación al presupuesto de egresos del Poder Judicial aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados a diversas partidas presupuestales, misma que se respalda en los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO: al SEXTO:...

SÉPTIMO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, autorizó en Punto número 2.4.02 de la Reunión del Pleno llevada a cabo el día 19 de septiembre del año en curso, se gestione ante las autoridades correspondientes la obtención de recursos adicionales hasta por la cantidad de \$2,505,411.00 pesos como ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial aprobado por el Congreso del Estado de Baja California, para el gasto operativo del ejercicio fiscal 2025, para ser aplicados a las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Descripción	Importe
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 478,820.00
13202	Prima vacacional	38,272.00
13203	Gratificación de fin de año	255,102.00
13401	Compensaciones	1,045,880.00
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	255,531.00
14102	Fondo de pensiones	402,780.00
15401	Canasta básica	13,474.00
15402	Bono de transporte	10,947.00
14401	Seguro de vida Base, Confianza, Jubilados	1,605.00
	Total	\$ 2,502,411.00

OCTAVO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, autorizó en Punto de Acuerdo número 2.4.02 de la Reunión Ordinaria de Pleno llevada a cabo el día 19 de septiembre del año en curso, se solicite autorización al Congreso del Estado de Baja California, la ampliación de la plantilla de personal, con 08 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Disciplina, descrita a continuación:

Cantidad	Categoría
1	Secretario General (Sustanciador General)
2	Jefe de Departamento
1	Profesionista Especializado
1	Oficial de Partes
3	Secretario de Estudio y Cuenta
8	



En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración el Poder Judicial del Estado de Baja California, oficio número 2500953 de fecha 24 de septiembre de 2025, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DDP-166/2025 recibido con fecha 23 de septiembre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$2,505,411.00 m.n., a fin de incrementar la plantilla con la creación de 8 plazas adicionales para la operación del Tribunal de Disciplina, al respecto comentamos lo siguiente.

Que, una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos de su solicitud.

... .”

CUARTO. – Que el planteamiento original de la solicitud de modificación presupuestal fue de \$2,505,411 y así también se otorgó la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, como se establece en el Considerando Tercero anterior, sin embargo, como se explicó en el Antecedente Sexto del presente Dictamen, la solicitud de modificación se ajustó a un monto de \$2,227,454.

QUINTO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$2,227,454, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2025, en la que se amplían las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 478,820
13202	Prima vacacional	38,272
13203	Gratificación de fin de año	255,102
13401	Compensaciones	1,048,880
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	147,639
14102	Aportaciones patronales de Fondo de pensiones	232,716
14401	Seguro de vida	1,604

✓

✓

✓



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 87

...13

15401	Canasta básica	13,474
15402	Bono de transporte	10,947
TOTAL		\$ 2,227,454

SEXTO. - Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

OCTAVO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

NOVENO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1247/2025.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de \$2,227,454 (SON DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Gobierno del Estado, que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:



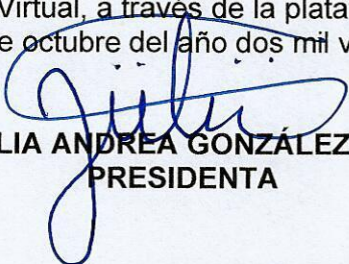
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 87

...14

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN
11301	Sueldo tabular al personal permanente	\$ 478,820
13202	Prima vacacional	38,272
13203	Gratificación de fin de año	255,102
13401	Compensaciones	1,048,880
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	147,639
14102	Aportaciones patronales de Fondo de pensiones	232,716
14401	Seguro de vida	1,604
15401	Canasta básica	13,474
15402	Bono de transporte	10,947
TOTAL		\$ 2,227,454

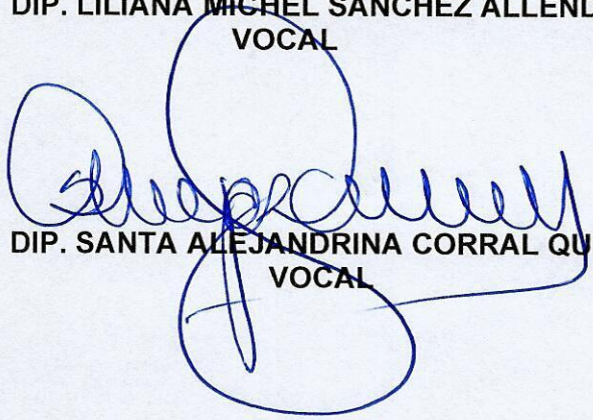
D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ
PRESIDENTA


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL


DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL


DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 87

...15

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL**

**DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL**

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 87 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

0